


|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261900057311*</b><br>Radicado: <b>20261900057311</b><br>Fecha: 09-05-2026<br>Pág. 1 de 3 |
|   | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

Bogotá D.C., sábado 09 de mayo de 2026

Señor (a)  
 ANÓNIMO  
 Correo: [REDACTED]  
 Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado UMV 20261120074332 / Bogotá te escucha 3176842026. Solicitud de implementación de señalización horizontal sobre la Carrera 11A entre Calle 191A y Calle 192.

Cordial saludo,


Con el fin de responder al radicado UMV 20261120074332, en el cual solicita la implementación de señalización horizontal sobre la Carrera 11A entre Calle 191A y Calle 192, esta Entidad da respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 “*Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV*”, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:

*“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*”

Es importante mencionar que, las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódico a través de cambios de carpeta y de rehabilitación vial, ya sea en pavimentos flexibles como en rígidos. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: “*En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio*

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261900057311*</b><br>Radicado: <b>20261900057311</b><br>Fecha: 09-05-2026<br>Pág. 2 de 3 |
|   | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

*incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”.*

Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar que la Carrera 11A entre Calle 191A y Calle 192, fue intervenida a través de actividades de cambio de carpeta, ejecutados en la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta el reporte mencionado anteriormente, la UAERMV realizará el correspondiente diseño de señalización vial, que cubra los segmentos viales de su petición y lo tramitará ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

Con respecto a la implementación de la señalización horizontal, la UAERMV adelantará las gestiones internas que correspondan para que la necesidad expuesta sea evaluada en los procesos de planeación, priorización, estructuración y programación que la Entidad defina para futuras intervenciones, de conformidad con los criterios de viabilidad técnica, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa aplicables en cada vigencia.


Ahora bien, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración que rigen la función administrativa, y de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad adelanta actividades de instalación de demarcación e implementación de señalización en las diferentes localidades de la ciudad. Por lo tanto, se considera procedente indicar que, si dicha Entidad lo estima técnicamente viable, cuenta con disponibilidad presupuestal y dispone de mecanismos contractuales vigentes, podrá evaluar la implementación la señalización correspondiente, en el marco de sus competencias.

En consecuencia, la UAERMV continuará adelantando las gestiones administrativas y técnicas pertinentes, con el propósito de que esta necesidad sea considerada dentro de los procesos de programación que se definan para futuras intervenciones, en armonía con las competencias de la Entidad y las condiciones operativas, técnicas y presupuestales aplicables.

Cordialmente,

CC: Secretaría Distrital de Movilidad / Calle 13 No. 37 – 35 / PBX: (601) 3649400 / radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

|   |  |
|---|--|
| <b>Documento 20261900057311 firmado electrónicamente por:</b>   |  |
| <b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>   | Gerente de intervención de la infraestructura<br>GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA<br>carlos.castano@umv.gov.co<br>Fecha firma: 18-05-2026 21:14:08 |
| <b>Revisó:</b>  | DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - diego.gutierrez@umv.gov.co                                 |
|   | DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - diego.gutierrez@umv.gov.co                                 |
| <br>8281a337a7a84276b53425c3c9b616ea740a57028e05ee7ea7794a3485c40152<br>Codigo de Verificación CV: 881d1 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |  |

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261900057311*</b><br>Radicado: <b>20261900057311</b><br>Fecha: 09-05-2026<br>Pág. 3 de 3 |
|   | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.